



Número 37 - Suplemento Especial con los galardonados del  
CONCURSO DE ENSAYO SOBRE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
"PEDRO G. ZORRILLA MARTÍNEZ"  
Universidad Nacional Autónoma de México - Facultad de Ciencias Políticas y Sociales - Centro de Estudios en Administración Pública

## Coordinación Intergubernamental y Desarrollo metropolitano: aproximación al caso de la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México

Miguel Ángel Quinto Ortiz\*

### **Resumen:**

*Con el paso del tiempo las metrópolis han ganado cada vez más terreno en el ordenamiento territorial de la mayoría de países en el mundo, los retos desde la administración pública para impulsar el desarrollo metropolitano tienen que ver con la regulación de las relaciones intergubernamentales para ponerlas en función de la planificación urbana a través de la coordinación intergubernamental. Un caso reciente en México es la Iniciativa de Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México.*

### **Palabras clave:**

*Coordinación intergubernamental; relaciones intergubernamentales; desarrollo metropolitano.*

## **1. Introducción**

El presente ensayo tiene como objetivo analizar las relaciones intergubernamentales entre los órdenes de gobierno dentro del federalismo para el diseño e implementación de políticas

\* Estudiante de séptimo semestre de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública (Opción Admón. Pública), de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Correo electrónico: [angelquinto@politicas.unam.mx](mailto:angelquinto@politicas.unam.mx)

públicas que apoyen el desarrollo integral de las entidades federativas y municipios dentro de una zona metropolitana, más allá de sus fronteras y diferencias políticas; la articulación administrativa de las instituciones públicas dentro de los diferentes ámbitos de gobierno y sus mecanismos de interacción son objeto de interés en este trabajo, para lo cual es útil realizar un acercamiento a los fundamentos teóricos de la coordinación intergubernamental y del desarrollo metropolitano a través de una aproximación al caso de la Iniciativa de Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México.

## 2. La coordinación intergubernamental

Se debe partir de la definición de *coordinación*, entendida desde la visión organizacional y sin ignorar que dentro de su composición semántica tiene similitud y relación con otros conceptos como: colaboración, cooperación e interacción. La construcción de teorías alrededor del trabajo conjunto dentro de la administración pública federal o con las administraciones públicas de los gobiernos subnacionales ha arrojado resultados interesantes por su necesidad de relacionarse.

La coordinación definida desde el sentido común es un proceso que consta en la participación de varios actores para tratar un asunto, solucionar problemas, acordar actividades, compartir y administrar recursos, así como fortalecer las capacidades de los participantes para lograr objetivos y metas logrando el máximo beneficio. Esta noción tiene un rasgo particular, surge del pensamiento estadounidense, de la mano de Mulford y Rogers, pioneros del interés en la coordinación interorganizacional.

Utilizar el término de coordinación y no el de colaboración o interacción para el estudio de las relaciones intergubernamentales no es una cuestión de azar. La interdependencia de los actores, en este caso de las organizaciones, está más acentuada en el término ofrecido de coordinación, tiene un alcance mayor tanto conceptualmente como en su uso práctico. Sin embargo, implementar teorías que son acuñadas en un Estado, sobre otro con un contexto general diferente es peligroso.

El concepto que ofrece Guy Peters, sobre la coordinación, por ejemplo, contiene rasgos genéricos propios del modelo de gestión norteamericano que puede resultar diferente para los países de América Latina en el diseño e implementación de políticas públicas. Empero, no resulta descabellado encontrar que el concepto de Peters sobre *reducir brechas y duplicidades en las políticas públicas* (1998:5) a través de la coordinación intergubernamental se aplica en el modelo de gestión mexicano.

La coordinación se lleva a cabo gracias a las relaciones entre órdenes de gobierno, para su análisis es cómodo clasificar las relaciones intergubernamentales (RIG) a través de un modelo multinivel, en donde se observa a los órdenes federal, estatal y municipal desde una estructura vertical jerárquica. Una visión horizontal de las RIG muestra la interacción de los gobiernos del mismo orden, es decir, gobiernos estatales en interacción con otros gobiernos estatales o gobiernos municipales con otros gobiernos municipales.

El ordenamiento territorial y la distribución de facultades y responsabilidades entre ámbitos de gobierno determinan la manera en que se estructuran las RIG, por lo cual tienen un fundamento legal implícito en la constitución política de la nación en la que se desenvuelven. La forma de organización marca diferencias en las relaciones; en Estados unitarios tendrá un menor impacto que en Estados compuestos o federales, dependiendo del grado de descentralización política y administrativa independientemente del modelo de Estado.

Considérese la premisa francesa de que las RIG son conductas interactivas entre funcionarios públicos nacionales con funcionarios electos locales y representantes de los departamentos. Desde el sistema inglés se definen como reglas del juego que responden a valores como el pragmatismo, la justicia, el compromiso, la despolitización y la confianza. En Alemania tienen una visión más *ad hoc* al estudio en este texto, pues contemplan la confección conjunta de políticas entre actores de los diferentes órdenes de gobierno que representan sus intereses en la elaboración de políticas públicas. (Hernández, 2006:38)

El pluralismo en los sistemas políticos, la cultura, la historia en la conformación del Estado, la división territorial y el sistema económico son factores que delatan la diferencia en la experiencia del desarrollo de las RIG de cada país. El caso alemán parece el más cercano a cumplir los objetivos de las RIG como coordinadoras. La naturaleza de los objetivos de las RIG es inherente al área política y administrativa. Es normal pensar que para que las RIG puedan llevarse a cabo deben estar sustentadas bajo un marco legal sólido, y funcionar bajo las capacidades institucionales suficientes en su respectivo ámbito de acción.

El modelo de federalismo en México se caracterizó por ser complementado con un presidencialismo fuerte, en el que la centralización del poder político en la toma de decisiones e implementación de políticas públicas, así como de las atribuciones y responsabilidades fiscales estaban concentradas en el orden federal. A lo largo de la historia, los avances en la descentralización se materializaron en reformas al Estado desde la estructura política e institucional, por lo cual los casos internacionales solo pueden servir como referencia y no como un modelo aplicable.

Hablando del presidencialismo mexicano, este ha tenido diversos cambios en el tiempo, los esfuerzos por lograr una descentralización del poder político y de las atribuciones fiscales que se concentraban en el gobierno federal han logrado que las entidades federativas y los municipios tengan una mayor intervención en el ámbito de las competencias y responsabilidades gubernamentales. Principalmente se reforzaron las capacidades institucionales de los municipios después de las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Establecido en principio en 1917 para instituir la libertad en los municipios, el artículo 115 se reformó en 1983 y 1999, impulsando la descentralización a través de la autonomía administrativa para la fiscalización de sus recursos y toma de decisiones para el accionar del gobierno municipal. La reforma de 1999 brinda a los municipios la capacidad de coordinarse, previo acuerdo entre sus ayuntamientos con el fin de brindar de manera eficaz los servicios públicos a su población, adicionalmente de que hizo posible la coordinación entre municipios de diferentes estados, entendida como una coordinación entre estados y municipios de forma cruzada.

En el federalismo la descentralización de competencias y responsabilidades es sana y necesarias, teóricamente el esquema de organización de competencias en México, según la clasificación que ofrece Nava Arredondo, puede acercarse al federalismo funcional, el cual define de la siguiente manera:

Este esquema de organización considera que las divisiones importantes del sistema federal no son tanto las divisiones horizontales entre ámbitos de gobierno, sino las divisiones verticales entre las funciones de gobierno. Este modelo supone un alto grado de concordancia dentro de la especialidad funcional y de la uniformidad de los requerimientos de los ciudadanos dentro de todo el espacio territorial. (Nava, 2013:59)

O bien, puede ser el federalismo interdependiente:

Con este modelo se busca lograr una coordinación efectiva entre ámbitos de gobierno que construya una mezcla compleja de atribuciones, en el que las responsabilidades, objetivos y resultados se contemplen como algo compartido, para que, en su caso, todos los ámbitos de gobierno pueden ganar simultáneamente (Navarro, 2013:59-60).

Para este trabajo se tomará como referencia el modelo de federalismo interdependiente, ya que es ideal para explicar las relaciones intergubernamentales más allá de la visión vertical y jerárquica, sino como una coordinación que implica la participación activa de los tres órdenes de gobierno en México y de forma horizontal con la coordinación entre entidades federativas y municipios o alcaldías. Con estos mismos fines, es preciso recurrir a otra corriente teórica, desarrollada por Deil Wright y conocida como *análisis de relaciones intergubernamentales*.

Wright es el teórico más importante en el tema de las relaciones intergubernamentales, en su obra *“para entender las relaciones intergubernamentales”* plantea tres modelos para su estudio analítico: el modelo de autoridad inclusiva, de autoridad coordinada y de autoridad traslapada. Para el desarrollo de la parte analítica será importante conocer el modelo de autoridad traslapada, que este autor define como:

Este modelo se caracteriza por una limitada dispersión del poder, cierta autonomía moderada, y un alto grado de interdependencia potencial o real. Se distingue por competencia simultánea, cooperación y negociación. El poder o influencia para cada ámbito de gobierno es limitado, y están basados en la negociación: principal estrategia para alcanzar acuerdos. Por ello, existen grandes áreas donde las diferentes esferas de gobierno operan simultáneamente. (Wright, 1997:66)

Las relaciones intergubernamentales son el motor para la articulación de responsabilidades y competencias en el sistema federal mexicano, la descentralización juega un papel esencial en el desarrollo de la coordinación entre los órdenes de gobierno de manera vertical y horizontal. La redistribución de competencias es un factor determinante para consolidar la gobernanza y los principios democráticos de la gestión pública.

### 3. El desarrollo metropolitano

Una metrópoli es aquella ciudad que guarda relaciones intrínsecas y de interdependencia con los territorios colindantes; su definición etimológica es “ciudad madre”, término que responde a una serie de factores como la extensión territorial, la importancia en las contribuciones económicas a un Estado y la relevancia política que tiene. Para tocar este tema es necesario sumergirse en el mar de conocimientos que resulta desde la aparición del urbanismo como una disciplina que es útil para conocer el panorama de las ciudades y su desarrollo urbano hacia una transición de crecimiento demográfico, principal causa de la aparición de zonas metropolitanas.

Si bien, el urbanismo se dirige a la atención de las ciudades, en tanto que su espectro no es tan amplio y reconocido como el de las metrópolis, es la base empírica fundamental para el análisis del desarrollo metropolitano, pues reconoce los principios de bienestar social bajo los que los gobiernos competentes deben llevar a cabo sus acciones y estructurar las políticas. Se debe considerar que las metrópolis, como una congregación de ciudades que guardan relaciones de interdependencia, tienen dos dimensiones primordiales para su desarrollo: una dimensión económica de interés global y una dimensión social para el bienestar en el ámbito nacional o subnacional. (Negrete, 2010:179)

Las ciudades, en el contexto de la globalización y la gobernanza global, conservan una fisonomía de competitividad dentro de los mercados abiertos para su desarrollo económico, con miras hacia la búsqueda de inversiones productivas de carácter público o privado; nacional o internacional. De esta manera, el desarrollo económico de las zonas metropolitanas es un tema que requiere atención de los tres órdenes de gobierno en México para que, en un trabajo conjunto, lleven a cabo una planeación económica coherente que beneficie a los estados y municipios al mismo tiempo que genera recursos para la nación.

La dimensión social tiende a tomar suma importancia en los estudios urbanos relativos al desarrollo metropolitano, pues la proximidad de los ciudadanos con los gobiernos locales, en este caso las alcaldías y municipios, juega un rol fundamental a la hora de definir los principales problemas sociales. Entre los primeros a considerar esta el factor demográfico: el desbordado crecimiento de la población de la metrópoli y la periferia; subyacen de este problema otros más específicos como la pobreza, desigualdad, inseguridad y problemas de interés creciente como la violencia de género y los feminicidios.

Los problemas socioeconómicos comparten lugar en la agenda metropolitana con otras cuestiones públicas como el deterioro de la infraestructura o la carencia de esta, que provoca ineficiencia en la entrega de servicios públicos como el abastecimiento de agua potable, de electricidad o drenaje; desempleo, discriminación, educación, sin olvidar las obligaciones con el medio ambiente para un desarrollo sustentable y sostenible con políticas ecológicas que combatan la contaminación.

Las implicaciones políticas y administrativas para atender los problemas públicos y satisfacer así las necesidades de una población metropolitana tornan irremisible la colaboración entre los tres órdenes de gobierno de manera horizontal y vertical. Las relaciones entre gobiernos municipales, entre gobiernos estatales y de ambos grupos con el gobierno federal para tener una coordinación gubernamental eficiente y eficaz que impulse el desarrollo metropolitano.

En este punto corresponde agregar el concepto de planificación urbana como complemento para entender la hechura del desarrollo metropolitano. Es conveniente abordar este tema desde el concepto de planificación como un proceso. Según María Ducci (2009:4), el inicio de este proceso se da al fijar los objetivos deseados de manera general, después se debe realizar un análisis y diagnóstico de situación, a continuación, se elaboran estrategias de acción y se escogen las políticas a implementar para la ejecución del plan y define la planificación urbana como:

La planificación urbana es una disciplina formada por un conjunto de ciencias técnicas y arte que tiene como meta plantear la estructura urbana: zonificar, localizar y dosificar áreas y servicios en la forma más efectiva y económica. Para este propósito, se deben considerar aspectos geográficos, ecológicos, económicos, sociales y políticos, y establecer los instrumentos jurídicos y administrativos, así como los calendarios y prioridades para realizar tanto las obras de servicio material como aquellos programas educativos y sociales que marchan paralelamente con la realización de las obras físicas. (Ducci, 2009:5)

Los conceptos de planificación urbana, planificación metropolitana, desarrollo metropolitano e incluso gobernanza metropolitana tienen una relación de interdependencia, puesto que la planificación urbana determina los pasos a seguir en la planificación metropolitana y esta funciona como un motor para el desarrollo metropolitano que necesita de la articulación de los actores gubernamentales participantes para que, a través de las relaciones intergubernamentales reguladas por mecanismos de coordinación intergubernamental, exista una gobernanza efectiva entre los órdenes de gobierno y su concurrencia en las competencias para la implementación de las políticas públicas y programas.

En México, durante los últimos años y desde 1970, se ha desarrollado un proceso de metamorfosis que, de lo rural a lo urbano, ha pasado a ser ahora un país metropolitano. Según el documento *“Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2015”* del INEGI, en el país existen 74 zonas metropolitanas, un total de 417 municipios en las 32 entidades federativas. (2018:53)

El desarrollo metropolitano no debe ser un tema que se tome a la ligera, pues incluso a nivel internacional es una tendencia a la alza la aparición de zonas metropolitanas, por lo cual se llevan a cabo acciones internacionales para que los países tomen en cuenta la importancia de las zonas metropolitanas como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible, que culminó en la *Nueva Agenda Urbana por medio de la Declaración de Quito sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles para Todos*, además de informes y estudios como el informe *Estado de las ciudades de América Latina y el Caribe: Rumbo a una nueva transición urbana*.

México es participe de estas acciones y tiene el compromiso de desarrollar las zonas metropolitanas de acuerdo con las recomendaciones internacionales, como en la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, adoptada en la Asamblea General de la ONU, y que ha tenido repercusión en las políticas públicas dirigidas al desarrollo urbano y las características mencionadas en la dimensión política del desarrollo metropolitano.

El caso que se toma en este trabajo para demostrar los fundamentos teóricos es el de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), la zona metropolitana más importante del país por

tener como ciudad madre a la capital nacional, la Ciudad de México. Durante años la ZMVM no contó con un proyecto sólido de planificación metropolitana que articulara la relación de las entidades estatales y los municipios que la conforman; las RIG para el desarrollo metropolitano tenían problemas en la concurrencia al regirse por convenios que no integraban a todas las partes interesadas o que generaban conflictos de competencias.

Ante la necesidad de contar con mecanismos de coordinación para lograr administrar la ZMVM, surge la idea de presentar la iniciativa un proyecto de decreto para crear una ley que organice y regule los mecanismos de las relaciones intergubernamentales dentro de la zona metropolitana con el objetivo de lograr una coordinación entre órdenes de gobierno de forma interdependiente tanto de manera horizontal y vertical, pero sobre todo, interdependiente y traslapada.

#### **4. La Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México**

El año 2016 fue testigo de avances en materia de desarrollo urbano con la publicación en el DOF de la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; así mismo, meses antes se publicaron las reformas constitucionales al artículo 122, de las cuales cabe destacar la sección C relativo a la capacidad de la federación, la Ciudad de México, las demarcaciones territoriales y municipios de la zona metropolitana que podrán establecer mecanismos de coordinación en materia de desarrollo urbano.

En el año 2017 se promulgó la Constitución Política de la Ciudad de México que entró en vigencia a partir del 17 de septiembre del 2018 y de la cual cabe resaltar que establece el artículo 19 sobre la coordinación metropolitana y regional. También en 2017 se publicó en el DOF el Convenio De Coordinación Para La Instalación Del Consejo De Desarrollo Metropolitano Del Valle De México, Que Celebran La Secretaría De Desarrollo Agrario, Territorial Y Urbano, La Ciudad De México, El Estado De México Y El Estado De Hidalgo.

Con fundamento en lo anterior, en 2019 los congresos locales de la Ciudad de México, el Estado de Hidalgo y el Estado de México aprobaron La Propuesta De Iniciativa Con Proyecto De Decreto Por El Que Se Expide La Ley De Desarrollo Metropolitano Para La Zona Metropolitana Del Valle De México, para que pase a discusión de la Cámara de Diputados y el H. Congreso de la Unión, siguiendo así el proceso legislativo.

Las discusiones y votaciones para decidir si se aprueba o no la propuesta de iniciativa comenzaron en febrero del 2020, sin embargo se vio interrumpida por la declaratoria de emergencia

sanitaria provocada por el virus SARS-Cov2 que provoca la nueva enfermedad por COVID-19 y las recomendaciones de la OMS, que declaró una pandemia mundial agresiva y exhortó a dejar de realizar acciones no esenciales, suspendiendo así las congregaciones grandes de personas, impidiendo llevar a cabo las sesiones legislativas.

A pesar de que no se ha aprobado la propuesta de iniciativa, es suficiente para el análisis la información que se tiene con el proyecto de decreto, aunque está sujeta a correcciones y recomendaciones en la parte final del proceso administrativo, es útil para desarrollar el análisis teórico propuesto para este ensayo, observando y comparando la estructura del proyecto de ley con las premisas que se han plasmado durante este escrito.

Sobre las relaciones intergubernamentales, el proyecto tiene un fundamento legal sólido para la regulación y la articulación de los órdenes de gobierno, observables sin mayor complejidad buscando la reglamentación del artículo 122 con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 19 sobre coordinación metropolitana y regional de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 61 sección XLIII de la Constitución Política del Estado de México, artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

El objeto y los principios de la ley, que se encuentran en título primero de la iniciativa de ley, están dirigidos a la regulación de las relaciones intergubernamentales en función de implementar mecanismos administrativos en materia de planeación metropolitana, sustentados en los principios de desarrollo solidario, armónico, compartido, sustentable y sostenible a través de la coordinación y la concurrencia. Los principios de la ley también consideran la gobernanza metropolitana y los derechos humanos.

Con el título segundo sobre las competencias de los órdenes de gobierno se pueden analizar los fundamentos teóricos que ofrece Navarro Arredondo sobre el esquema de organización de competencias mencionado antes. Se propone que el esquema corresponde al federalismo interdependiente con base en las competencias de cada orden de gobierno, simplificadas de la siguiente manera:

Gobierno federal (Capítulo I):

- Conducir la política en materia de desarrollo metropolitano.
- Documentar y actualizar el estado que guarda el desarrollo de la zona metropolitana.
- Emitir recomendaciones a las instancias competentes.

- Promover la generación de mejores prácticas de planeación y Gobernanza Metropolitana
- Celebrar convenios en materia de Asuntos Metropolitanos con los 3 sectores de la sociedad y
- Promover proyectos para el para el desarrollo integral, competitivo, equitativo, sustentable y sostenible de la zona metropolitana.

#### Gobierno Estatal (Capítulo II):

- Articular y ejecutar los Instrumentos de Planeación Metropolitana.
- Promover la coordinación de los Congresos de las Entidades Federativas.
- Convenir con los sectores público, social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas para el desarrollo regional, urbano y metropolitano
- Llevar a cabo programas, proyectos, foros, mesas de trabajo, audiencias y demás instrumentos en materia de Asuntos Metropolitanos.
- Consultar a las Alcaldías y los Ayuntamientos sobre los procesos de planeación metropolitana y regional
- Acordar con las Entidades Federativas que integran la Zona Metropolitana, la asignación de recursos presupuestales o financieros.

#### Gobierno Municipal (Capítulo III):

- Integrar los Instrumentos de Planeación Metropolitana aprobados por el Consejo, en la prestación de los servicios públicos con un enfoque metropolitano.
- Suscribir acuerdos de Asociatividad para la coordinación y colaboración en la prestación de servicios públicos metropolitanos.
- Fomentar la participación ciudadana en el diseño, elaboración, gestión y evaluación de las políticas regionales y metropolitanas.
- Crear órganos técnicos de participación social con carácter honorífico y no remunerado, para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas de Desarrollo Metropolitano.

La estructura de las atribuciones específicas o exclusivas de cada orden de gobierno son coherentes con su ámbito de actuación, mientras que la coordinación se llevará a cabo de forma concurrente, apoyando la noción del federalismo interdependiente sobre una coordinación efectiva en donde se comparten responsabilidades, objetivos y posteriormente resultados. La recopilación de atribuciones que comparten los órdenes de gobierno según el título segundo es:

Participar en la planeación, gestión, coordinación, regulación y desarrollo de la zona metropolitana; colaborar en el diseño del Sistema de Planeación del Desarrollo Metropolitano; coordinar e instrumentar de manera concurrente las políticas públicas en materia de desarrollo metropolitano, así como la ejecución de acciones, obras e inversiones en materia de asuntos metropolitanos; gestionar las partidas presupuestales necesarias para ejecutar, en el ámbito de su respectiva competencia, los instrumentos de planeación metropolitana; celebrar convenios de coordinación y colaboración vertical para ejecutar los instrumentos de planeación metropolitana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios públicos

Bajo el análisis de las relaciones intergubernamentales por el modelo de autoridad traslapada que propone Wright, se puede apreciar que la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México cuenta con cierta autonomía en cada orden de gobierno, pues, aunque aún tiene características de jerarquía vertical; los tres órdenes de gobierno cuentan con responsabilidades y atribuciones exclusivas y la coordinación y concurrencia en otras responsabilidades aumenta su grado de interdependencia, provocando que existan proceso de negociación o concertación en la toma de decisiones que en la implementación se verán reflejadas a través de la operación simultánea de organizaciones públicas en la misma materia.

En cuanto a las nociones primordiales del desarrollo metropolitano revisadas en este trabajo, el proyecto contiene cada uno de los que se revisaron: los mecanismos de coordinación, la gobernanza metropolitana, el Sistema de Planeación Metropolitana, los instrumentos para implementar la planeación vista como el diseño de programas y políticas públicas con base en el concepto de desarrollo urbano y metropolitano, los mecanismos de financiamiento y un tema fundamental en las zonas metropolitanas, la asociatividad entre municipios o demarcaciones territoriales como las alcaldías en el caso de la ZMVM.

Cada una de estas nociones tiene su propio título con el desarrollo de sus capítulos y artículos, a manera de síntesis se puede mencionar que las regulaciones para la coordinación intergubernamental estarán a cargo de mecanismos de gobernanza metropolitana, que serán el Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México y el Órgano Consultivo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México, con sus respectivas funciones descritas en el título tercero.

El Sistema de Planeación Metropolitana tiene el objetivo de cumplir con los fundamentos teóricos descritos en la segunda sección de este ensayo, que esencialmente es el abordaje de los problemas sociales y económicos derivados de la urbanización, crecimiento demográfico y deterioro ambiental. Sus componentes, descritos en el título cuarto son: el programa, el sistema de información metropolitana y los instrumentos de seguimiento y evaluación. Tendrá como instrumentos los planes de trabajo de las comisiones metropolitanas, la agenda metropolitana, los convenios de colaboración, entre otros.

El financiamiento estará a cargo de los tres órdenes de gobierno, además del fondo disponible en el Presupuesto de egresos se podrá recurrir como recursos financieros a: Créditos, aportaciones y fondeo de terceros de carácter nacional e internacional; aprovechamientos por la provisión de servicios públicos; financiamiento a través de la banca multilateral; inversión pública y privada fondos asociados a la capitalidad y las demás que establezca el reglamento interior y las disposiciones jurídicas aplicables.

## 5. Conclusión

Gracias al aprovechamiento de los fundamentos empíricos del análisis de las relaciones intergubernamentales, con sus implicaciones dentro del tipo de federalismo en donde se despliegan, se ha podido observar de manera comparativa la Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se crea la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México. La comparación entre los modelos de relaciones intergubernamentales y los mecanismos administrativos a través de los cuales se regulan estas relaciones para lograr la coordinación de los órdenes de gobierno quiere decir que si se logra que la iniciativa sea aceptada y los resultados son positivos, estos modelos pueden utilizarse en otros ámbitos de la administración pública, o para el apoyo de estudios de políticas públicas, como el caso de la implementación como apoyo a las teorías existentes.

Sobre el desarrollo metropolitano se puede concluir que no se puede completar si deja fuera el enfoque de los mecanismos de regulación de las relaciones intergubernamentales, y la iniciativa analizada debe ser un ejemplo para las demás zonas metropolitanas del país, a pesar de la interrupción abrupta de su aprobación, por la hechura jurídica que conlleva y su relevancia en la administración pública.

## 6. Fuentes de información

B. Guy Peters, 1998, "Managing Horizontal Government: The Politics Of Coordination. Canadian Centre for Management Development", Canadá, disponible en: [http://www.academia.edu/download/33172131/Guy\\_Peters\\_-\\_Policy\\_coordination.pdf](http://www.academia.edu/download/33172131/Guy_Peters_-_Policy_coordination.pdf) (fecha de Consulta: 02 de noviembre de 2020).

Ducci, M. E. (2009), "Conceptos Básicos de urbanismo: Forma y Estructura de la ciudad" en *Revista La Administración de la ciudad, Geografía Urbana*, México: Editorial Trillas.

Hernández Díaz A. M. (2006), Relaciones Intergubernamentales en Espacios Públicos, Vol. 9 (Núm. 18), disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/676/67601804.pdf> (fecha de consulta: 03 de noviembre de 2020).

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 2018, Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2015, México, disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825006792.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825006792.pdf) (fecha de consulta: 06 de noviembre de 2020).

Navarro Arredondo, A., 2013, La coordinación intergubernamental en las políticas de superación de la pobreza urbana en México. El caso del Programa Hábitat, Universidad Nacional Autónoma de México, México, disponible en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP/Estudios-e-Investigaciones/Libros/La-coordinacion-intergubernamental-en-las-politicas-de-superacion-de-la-pobreza-urbana-en-Mexico.-El-caso-del-Programa-Habitat> (fecha de consulta: 28 de octubre de 2020).

Negrete, M. E., & Eugenia, M., 2010, "Las metrópolis mexicanas: conceptualización, gestión y agenda de políticas" en G. Garza, & Schteingart (Edits.), *Los Grandes Problemas de México*, 2, disponible en: <https://2010.colmex.mx/16tomos/II.pdf> (fecha de consulta: 04 de noviembre 2020).

Wright, D., 1997, "Para entender las relaciones intergubernamentales", México: Fondo de Cultura Económica.



ENC R U C I J A D A  
REVISTA ELECTRÓNICA DEL  
CENTRO DE ESTUDIOS EN  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

37° NÚMERO ENERO-ABRIL 2021

Revista Electrónica del  
Centro de Estudios en Administración Pública de la  
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales,  
Universidad Nacional Autónoma de México



Centro de Estudios en  
Administración Pública  
FCPyS UNAM



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Rector: *Dr. Enrique Luis Graue Wiechers*

Secretario General: *Dr. Leonardo Lomelí Vanegas*

Secretario Administrativo: *Ing. Leopoldo Silva Gutiérrez*

Abogado General: *Dr. Alfredo Sánchez Castañeda*

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

Directora: *Dra. Carola García Calderón*

Secretario General: *Mtro. Arturo Chávez López*

Secretario Administrativo: *Lic. Juan Manuel López Ramírez*

Jefe de la División de Estudios de Posgrado:  
*Dra. Laura Hernández Arteaga*

Jefa de la División de Educación Continua y Vinculación:  
*Mtra. Alma Iglesias González*

Jefa de la División del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia: *Lic. Yazmín Gómez Montiel*

Jefa de la División de Estudios Profesionales:  
*Mtra. Rosa Merlín Rodríguez*

Coordinador del Centro de Estudios en Administración Pública:  
*Dr. Arturo Hernández Magallón*

Coordinador de Informática:  
*Ing. Alberto Axcaná de la Mora Pliego*

LA REVISTA

**Director de la Revista:**  
Dr. Maximiliano García Guzmán

**Editor de la Revista:**  
Mtro. César C. Dionicio

**Consejo Editorial:**  
Dr. Alejandro Navarro Arredondo  
Dr. Arturo Hernández Magallón  
Dr. Carlos Juan Núñez Rodríguez  
Dra. Fiorella Mancini  
Dr(c). Eduardo Villarreal  
Dr. Roberto Moreno Espinosa

**Diseño, integración y publicación electrónica:** Coordinación de Informática, Centro de Investigación e Información Digital, FCPyS-UNAM. Coordinación de producción: Alberto A. De la Mora Pliego. Diseño e Integración de la publicación: Rodolfo Gerardo Ortiz Morales. Programación y plataforma Web: Guillermo Rosales García.

ENC R U C I J A D A REVISTA ELECTRÓNICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Año 12, No.37, enero-abril 2021, es una publicación cuatrimestral editada por la Universidad Nacional Autónoma de México a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y el Centro de Estudios en Administración Pública, Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Col. Copilco, Del. Coyoacán, C.P. 04510, México, D.F., Tel.(55)56229470 Ext. 84410, <http://ciid.politicas.unam.mx/encrucijadaCEAP/>, [ceap@politicas.unam.mx](mailto:ceap@politicas.unam.mx). Editor responsable: Dr. Maximiliano García Guzmán. Reserva de Derechos al uso Exclusivo No. 04-2011-011413340100-203, ISSN: 2007-1949. Responsable de la última actualización de este número, Centro de Estudios en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Mtro. César C. Dionicio, Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Col. Copilco, Del. Coyoacán, C.P. 04510, México D.F., fecha de la última modificación, 24 diciembre de 2020.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Se autoriza la reproducción total o parcial de los textos aquí publicados siempre y cuando se cite la fuente completa y la dirección electrónica de la publicación.